INFORME Y DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION

I. INTRODUCCION:

En fecha 02 de septiembre de 2015, en la ciudad de Filadelfia, Departamento de Boquerón, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 08/2014 de fecha 08 de enero de 2014, por la que se crea la Comisión Especial para el Estudio de las Ofertas inherentes a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/2014 "ADQUISICION DE EXCAVADORA DE RUEDAS",** se presenta el siguiente Informe Final, de manera a someter a consideración del Gobernador.

Cabe resaltar, que el presente informe fue redactado tomando como marco de referencia lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, el **Decreto N° 21.909/03 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto N° 5.174/05 "Por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003"**.

II. FECHA DE APERTURA DE SOBRE:

De conformidad al Acto de Apertura de 24 de agosto de 2015, donde se aprecia que siendo las 09:00 hs. se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas de las empresas que se presentaron a la convocatoria de la Gobernación, según el siguiente listado:

A continuación se transcribe/n en el/los monto/s de la/s oferta/s presentada/s:

- **KUROSU Y CIA. SA.,** se presenta con un sobre original, y dos copias con formulario de Gs. **931.550.000 (Gs. novecientos treinta y un millones quinientos cincuenta mil),** correspondiente a los ítems 1 y 2.

III. INFORME JURIDICO:

El Comité de Evaluación, analizando las ofertas y las especificaciones técnicas del llamado, considera que las especificaciones técnicas no son suficientes. Por lo tanto teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas que deben establecerse con la mayor amplitud, además ser lo suficientemente claro, objetivas e imparciales este comité de evaluación recomienda cancelar la contratación a fin de no causar algún perjuicio al patrimonio de la entidad con la contratación de bienes con especificaciones técnicas deficientes, conforme al art. 31º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dispone; "***Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de os servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", con el objeto de ampliar y aclarar las especificaciones técnicas***".

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Lic. Victor Cáceres Irala
Miembro Comité Evaluación

Lic. José Cáceres
Miembro Comité Evaluación

Sr. Julio Luis Benítez Aguilar
Secretario de Obras Publicas

Julio Luis Benítez Aguilar
Secretario de Obras Públicas
Gobernación de Boquerón